



ACUERDO No. 027 DE 1993

(8 JUN. 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL LICEO CONCEJO DE SABANETA CON LOS NIVELES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Decreto 1333 de 1.986

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: CREACION Y NATURALEZA JURIDICA: Créase en la zona urbana del Municipio de Sabaneta un Liceo Municipal con los niveles de básica Secundaria y media Vocacional, denominado **CONCEJO DE SABANETA**, como establecimiento público Municipal, dotado de autonomía Administrativa y patrimonio propio.

ARTICULO SEGUNDO: El Liceo **CONCEJO DE SABANETA**, tendrá como objetivo fundamental impartir educación formal en el nivel básica secundaria y media vocacional, conforme a los preceptos y principios reglamentados y fijados en la Constitución Nacional, leyes de la República y disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO: ADSCRIPCION: El Liceo **CONCEJO DE SABANETA**, estará adscrito Administrativamente a la Alcaldía Municipal y/o a la Secretaría de Educación Bienestar Social y del Deporte.

ARTICULO CUARTO: JUNTA DIRECTIVA: La orientación general en el orden Administrativo del Liceo Municipal, estará a cargo de la Junta Directiva conformada así:

Por la Alcadesa Municipal, que la preside

Por dos educadores del orden Municipal, elegidos entre ellos.

Por un miembro de la Asociación de Padres de Familia nombrado por dicho organismo.

Por tres representantes del Honorable Concejo, elegidos por la Junta Directiva de éste.

Por el Rector del Liceo Municipal

Por dos representantes de los estudiantes del Liceo, uno por cada nivel, elegidos entre ellos

Por la Secretaria de Educación, Bienestar Social y del Deporte.

PARAGRAFO 1o. El personero Municipal, el Contralor Municipal y la Jefe de Núcleo Educativo, podrán actuar en la Directiva con voz pero no con voto.

PARAGRAFO 2o. La junta Directiva organizará su manual de funciones, reglamento interno y/o estatutos.

ARTICULO QUINTO: ORGANISMO DE CONTROL: La Contraloria Municipal de Sabaneta ejercerá el control sobre los bienes y dineros a cargo del Liceo CONCEJO DE SABANETA.

ARTICULO SEXTO: Créase la siguiente planta de Cargos adscrita a la Secretaria de Educación Bienestar Social y del Deporte:

ADMINISTRATIVO 1

Secretaria Académica 1
Bibliotecario (a) 1
Tesorero 1

DIRECTIVOS DOCENTES 1

Rector 1
Coordinador Académico 1
Coordinador Disciplina 1

DOCENTES

Plazas de Educadores 30 De tiempo completo o su equivalente en horas cátedra

SERVICIOS GENERALES

Celadores 3
Aseadoras 2

No se podrán contratar educadores por prestación de servicios.

ARTICULO SEPTIMO: ASIGNACIONES: Las asignaciones de los docentes y personal de servicios generales, será homologada a la del Municipio conforme a los Acuerdos y normas vigentes. Los Coordinadores académicos y disciplinarios tendrán una sobreremuneración del 20% conforme a la Ley. La Secretaria Académica tendrá la asignación mensual que corresponda a una secretaria de dependencia del Municipio.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES: Los cargos Administrativos y servicios generales creados por este Acuerdo, tendrán como funciones específicas las señaladas en la

Resolución 13342 de 1.992 emanada del Ministerio de Educación Nacional y demás normas complementarias.

ARTICULO NOVENO: Los Directivos Docentes, cumplirán los requisitos que se establecen expresamente en el Decreto Nacional 522 de 1.990. Tener 80. Grado en el escalafón Nacional como mínimo, ser Licenciado en Educación, cinco (5) años de experiencia docente, como mínimo dos de ellos haber laborado en Octava categoría.

ARTICULO DECIMO: Facúltase a la Alcaldesa Municipal para reglamentar el presente acuerdo en las siguientes materias: Para determinar los bienes muebles e inmuebles a ceder al establecimiento público LICEO CONCEJO DE SABANETA.

ARTICULO UNDECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación legal.

Dado en el Salón del Honorable Concejo de Sabaneta a los 02 días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Tres (02-06-93)

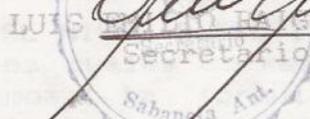

JULIO MARTÍNEZ MEJÍA
Presidente


Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA (ANT)

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo sufrió tres (3) Debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.


Secretario

4 JUN. 1993

recibido hoy _____ de _____ de 19 _____

a despacho del señor Alcalde.



[Handwritten signature]

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, — de 8 JUN. 1993 de 19 —

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación

del Departamento para su revisión

El Alcalde,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

EN FORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, des 8 JUN. 1993 de 19 —



[Handwritten signature]

Secretario